

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020)

NÉSTOR RAÚL BARÓN SÁNCHEZ, a través de endosatario al cobro, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de JOSE MARTIN RAMIREZ para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses por concepto de título valor letras de cambio.

La demanda y su escrito de subsanación reúnen los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo demás, el título valor que se allega como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación contenida en ellas es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de JOSE MARTIN RAMIREZ y a favor de NÉSTOR RAÚL BARÓN SÁNCHEZ por la(s) siguiente(s) suma(s) y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 430 del C.G.P.

1. Por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$ 1.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 18 de julio del año 2017 base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios solicitados sobre la cantidad descrita en el numeral 1. desde el día 16 de enero de 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo adeudado, de conformidad con las variaciones

certificadas por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$ 1.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha de fecha 15 de diciembre del año 2017 base de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios solicitados sobre la cantidad descrita en el numeral 3. desde el día 16 de enero de 2019 hasta cuando se cancele totalmente lo adeudado, de conformidad con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 2.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha de fecha 20 de enero del año 2019 base de la ejecución.
6. Por el interés de plazo al dos (2.0%) por ciento, liquidados sobre el capital de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000.) de la letra de cambio de fecha 20 de enero de 2019, desde el 20 de enero del año 2019 hasta el 20 de enero del año 2020.
7. Por los intereses moratorios solicitados sobre la cantidad descrita en el numeral 5. desde el día 21 de enero de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele totalmente lo adeudado de conformidad con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 289 y 290 ss del C. G. del P y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: De la demanda y sus anexos entréguesele copia al demandado y señálesele que dispone de 5 días para pagar las sumas reclamadas y puede proponer excepciones en el término de diez (10) días, conforme al artículo 442 del C. G del P; las cuales deben ser remitidas al correo



Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**  
 Bucaramanga – Santander

[j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), único medio autorizado para la recepción de memoriales, en general.

CUARTO: Liquidar las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: Reconocer y tener como endosatario en procuración al abogado LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
 JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 111 QUE SE FIJO EL DIA: 01 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
 SECRETARIA

LJPV

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d5f1df64e35a18f57afd6cbbcc64bdfdadd523b6e59bee6df820121630**  
**debd**

Documento generado en 30/09/2020 09:58:42 a.m.